



CONTRATO POR CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA
PROYECTO: "Opción Numero Tres, Cielo de Tabla Yeso Tipo Fascias Colgadas".

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI), nombrado por el Consejo Directivo del IHAI el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como "EL INSTITUTO" y el señor **RONY SAÚL MEDINA ANDINO**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad 0201-1982-00849 y que en lo sucesivo se denominara como "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato de OBRA PÚBLICA bajo los términos, condiciones y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES.-: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL INSTITUTO:** Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
2. **EL CONTRATADO:** José Javier Ávila Zuniga
3. **UNIDAD EJECUTORA:** Subgerencia de Conservación del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI), inspector de la obra encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto
4. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** Persona asignada por la Subgerencia de Conservación del Instituto para que realice la supervisión del proyecto.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI).
6. **LEMPIRAS O SIGNO DE LPS:** Moneda de curso legal de la República de Honduras.
7. **EL PROYECTO:** "Opción Numero Tres, Cielo de Tabla Yeso Tipo Fascias Colgadas".
8. **CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El CONTRATADO se compromete a realizarlos trabajos del Proyecto "Opción Numero Tres, Cielo de Tabla Yeso Tipo Fascias Colgadas".

De acuerdo a las especificaciones siguientes:

Esta actividad se desarrollara en los talleres de restauración de la Subgerencia de Conservación del IHAI, de acuerdo al diseño de la opción numero tres definida para este proyecto, la que define la construcción con tablayeso tipo fascias colgadas, incluyendo en los costos la mano de obra y materiales.

Se instalara en el sitio la estructura con laminas de tablayeso, Enmasilladas, lijadas y pintadas con pintura acrílica color blanco, de acuerdo a las siguientes dimensiones: Tres piezas de 0.635 mts. de ancho cada una, cubriendo un ancho total de 1.90 mts. con una longitud total de 12.00 metros, **correspondiendo a una área total de 22.80 metros cuadrados, distribuidos en dos espacios.**

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagara a EL CONTRATADO por las obras objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por LA SUBGERENCIA DE CONSERVACION, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por EL CONTRATADO (revisada por LA SUBGERENCIA DE CONSERVACION). Bajo tales condiciones se estima el costo de este contrato en la suma de **DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (Lps.19,650.00).**

Es entendido y convenido por ambas partes que no obstante el monto y el plazo del contrato, el compromiso del instituto durante el año 2013 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.



CLAUSULA IV: IMPUESTO: De conformidad al artículo 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social de fecha 2 de junio de 2002, se deberá retener a EL CONTRATADO y enterar al Fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%), el que se deducirá de los pagos que se le realicen a EL CONTRATADO, extendiéndose a este la correspondiente constancia. A excepción de que EL CONTRATADO, presenten constancia de pagos a cuenta extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

CLAUSULA V: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

- a. Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Subgerencia de Conservación una vez aprobado este contrato y cumplidos los requisitos conforme los lineamientos que establece la ley de contratación del estado.
- b. Plazo: El CONTRATADO deberá iniciar los trabajos indicados en la oferta presentado por el CONTRATADO, a más tardar dentro de los tres (03) DIAS calendarios siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Subgerencia de Conservación y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un **PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABLES** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL INSTITUTO, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto, no sobrepasando dichas ampliaciones al 31 de Diciembre de 2013.

CLAUSULA VI: MULTA CONVENCIONAL CAUCION. EL CONTRATADO pagará a EL INSTITUTO por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, el 0.17% del monto total contratado diarios hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada por este contrato, conforme a lo que estipulado el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente (gaceta N° 32,854 del 23 de junio del 2012). Art. 22. La multa a que se refiere el artículo 53 de la ley se establecerá por cada día de atraso sobre el monto total del contrato, de conformidad con los rangos siguientes:

LPS.0.01	-	LPS. 40,000,000.00	0.17%
LPS. 40,000,000.00	-	En adelante	0.18%

CLAUSULA VII: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO se obliga a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados del proyecto "Opción Numero Tres, Cielo de Tabla Yeso Tipo Fascias Colgadas" una vez CONCLUIDO las obras Y ACEPTADAS por EL SUPERVISOR y aprobadas por LA SUBGERENCIA DE CONSERVACION; pago que se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, tramitado mediante orden de pago de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto art. 87, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago.

CLAUSULA VIII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: El CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Cotizaciones
3. Tabla comparativa
4. La Orden de Inicio.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA IX: SUPERVISION DEL PROYECTO:

- a. EL INSTITUTO supervisará la ejecución de este proyecto a través de un supervisor asignado de la SUB GERENCIA DE CONSERVACION del IHAH, haciendo del conocimiento del contratado.
- b. LA SUBGERENCIA DE CONSERVACION velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin



necesidad de hacerlo del conocimiento del CONTRATADO, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente y EL CONTRATADO se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción/restauración de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA X: HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPO A EMPLEAR EN LA OBRA.- EL CONTRATADO será el responsable de proveer por su propia cuenta todas las herramientas básicas necesarias para el buen desempeño de toda la mano de obra a sí mismo de proveer todos los materiales necesarios para el objeto de este contrato.

CLAUSULA XI: RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATADO, como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamiento en materia de trabajo y de seguridad social. EL CONTRATADO conviene por lo mismo, él responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del Director de Proyecto, en relación con los trabajos objeto de este contrato.

CLAUSULA XII: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- La Subgerencia de Conservación del IHAH podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATADO, cuando se suspenda la obra por causas imputables a EL INSTITUTO pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y documentados que se relacionen directamente al contrato. Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATADO dentro de los 30 (treinta) días calendario siguiente a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud. Dentro de igual plazo EL INSTITUTO deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

CLAUSULA XIII: CAUSAS DE RESOLUCION Y PROCEDIMIENTO.- EL INSTITUTO podrá rescindir a este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATADO con cinco (05) días de anticipación, en los casos siguientes:

a.- Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en dar comienzo a las obras, por más de cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio. b.- Cuando EL CONTRATADO en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de cinco (05) días hábiles c.- Cuando EL CONTRATADO ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte, sin la aprobación escrita del Subgerente de Conservación. d.- Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que la Subgerencia de Conservación hubiera solicitado su rectificación por lo menos tres (3) veces sin que EL CONTRATADO haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas. e.- Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente EL INSTITUTO. De lo antes señalado, EL CONTRATADO expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de resolución, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso EL INSTITUTO resolverá lo procedente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de EL CONTRATADO.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA Y LEGISLACION APLICABLE.- En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el CONTRATADO renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

CLAUSULA XV: ACTA DE RECEPCIÓN

1. **INSPECCION:** EL CONTRATADO deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a EL SUPERVISOR, ésta hará una inspección de la misma



dentro del término de tres (03) DIAS hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a GERENCIA dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles después de la inspección final.

2. RECEPCION: EL INSTITUTO emitirá el ACTA DE RECEPCIÓN correspondiente una vez aceptada la obra por la supervisión.

CLAUSULA XVI: GARANTIA DE MATERIALES UTILIZADO POR EL CONTRATADO:

EL CONTRATADO garantiza a EL INSTITUTO que todos los materiales suministrados de acuerdo con este contrato y que quedarán incorporados en forma definitiva a la obra, serán nuevos, a menos que se especifique de otra manera y que el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos y de conformidad con el contrato. Todo el trabajo que no esté conforme con esas normas será considerado como defectuoso.

Si lo solicita LA SUBGERENCIA, EL CONTRATADO deberá suministrar por cuenta propia, garantía o evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de los materiales y del equipo utilizado en la construcción del proyecto.

CLAUSULA XVII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que EL INSTITUTO haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por EL CONTRATADO y aceptados por EL INSTITUTO que la última estimación haya sido pagada, que la Caución Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que EL CONTRATADO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL INSTITUTO a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y el CONTRATADO será relevado de toda responsabilidad.

CLAUSULA XVIII: ACEPTACION: Ambas partes EL INSTITUTO y EL CONTRATADO aceptan las estipulaciones del presente contrato y se comprometen a cumplirlo fielmente en cada una de sus partes.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de abril del 2013.


ING. VIRGILIO PAREDES TRÁPICO
EL INSTITUTO




RONY SAUL MEDINA ANDINO
EL CONTRATADO